



CONFEDERACION DE EMPRESARIOS DE GALICIA

GALICIA ESTABLECE MEDIDAS DE PREVENCIÓN COMPLEMENTARIAS PARA HACER FRENTE A LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19

Una vez que Galicia superó la fase III del “Plan para la transición hacia una nueva normalidad” el Consello de la Xunta de Galicia hizo público un acuerdo sobre las medidas de prevención necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Se estableció así que dichas medidas preventivas serían objeto de seguimiento y evaluación continua a fin de garantizar su adecuación a la evolución de la pandemia y, en este sentido, y a la vista de la evolución de la situación epidemiológica y sanitaria, se ha considerado necesario establecer **medidas complementarias que afectan a las personas que llegan a la Comunidad Autónoma de Galicia procedentes de otros territorios.**

Así se determinan medidas concretas sobre el **modo en que, aquellas personas que hubieran estado fuera del territorio autonómico dentro del período de catorce días anteriores a su llegada a Galicia y presenten sintomatología compatible con el COVID-19, deben cumplir con la obligación general de comunicar la existencia de dichos síntomas.** Se establece que en caso de que dichas personas sean residentes en la Comunidad Autónoma de Galicia deberán ponerse en contacto con su médico de cabecera, en caso contrario, es decir, no residentes, deberán llamar al teléfono 881 00 20 21 y recibir las indicaciones procedentes.

Se determinan también medidas específicas aplicables a las personas que, siendo o no residentes y presentando o no sintomatología compatible con el COVID-19, llegan a la Comunidad Autónoma de Galicia **después de haber estado en territorios con una alta incidencia del COVID-19** dentro de un período de catorce días anteriores a su llegada a Galicia. En este sentido las personas afectadas deberán comunicar sus datos de contacto y de estancia en el plazo máximo de 24 horas desde su llegada cubriendo el formulario disponible en la dirección <https://coronavirus.sergas.gal/viaxeiros/> o a través del teléfono 881 00 20 21.

Respecto a los **territorios afectados** por esta disposición se establece que serán objeto de actualización como mínimo cada 15 días y se publicarán a través de resoluciones emitidas por la persona titular de la dirección general competente en materia de salud pública. En este sentido el 28 de julio fue publicada en el DOG la [Resolución de 27 de julio de 2020, de la Dirección General de Salud Pública, en la que se determinan los territorios a efectos de la aplicación de la obligación de comunicación prevista en la Orden de 27 de julio de 2020 por la que se establecen medidas de prevención para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en relación con la llegada a la Comunidad Autónoma de Galicia de personal procedentes de otros territorios.](#) Se establecen así los siguientes territorios:

- a) Cualquiera de los países del continente africano.
- b) Del continente americano: Argentina, Bahamas, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, República Dominicana, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Montserrat, Panamá, Paraguay, Perú, Puerto Rico, San Vicente y Las Granadinas, San Martín, Surinam, Islas Tortugas, Estados Unidos, Islas Vírgenes, Venezuela, Haití, Jamaica y Nicaragua.



CONFEDERACION DE EMPRESARIOS DE GALICIA

- c) De Asia: Bahréin, Bangladesh, India, Irán, Iraq, Israel, Kazajistán, Kuwait, Kirguistán, Líbano, Maldivas, Omán, Palestina, Filipinas, Qatar, Arabia Saudita, Singapur, Emiratos Árabes, Uzbekistán, Afganistán, Bután, Brunéi, Camboya, Indonesia, Laos, Mongolia, Myanmar, Nepal, Paquistán, Siria, Tailandia y Vietnam.
- d) De Europa: Albania, Andorra, Armenia, Austria, Azerbaiyán, Bielorrusia, Bélgica, Bosnia-Herzegovina, Bulgaria, Croacia, República Checa, Kosovo, Luxemburgo, Moldavia, Mónaco, Montenegro, Macedonia del Norte, **Portugal**, Rumania, Rusia, Serbia, Suecia y Ucrania.
- e) Las comunidades autónomas de Aragón, Cataluña, Navarra, País Vasco y La Rioja.

La Orden que determina estas medidas complementarias establece también una serie de **obligaciones de información y colaboración en la difusión** de su propio contenido que afectan a los establecimientos de alojamiento turístico situados en la Comunidad Autónoma de Galicia así como a las agencias de viajes, operadores turísticos y compañías de transporte que operen en Galicia.

Es importante tener en cuenta también que **las empresas que desarrollen actividad en Galicia deberán informar a sus trabajadores que lleguen a la Comunidad Autónoma después de haber estado, por motivos laborales, dentro del período de catorce días naturales previo a su llegada, en los territorios mencionados anteriormente; de la obligación de comunicar sus datos personales, de contacto y de estancia por los medios descritos.**

Referencia: [Orden de 27 de julio de 2020 por la que se establecen medidas de prevención para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 en relación con la llegada a la Comunidad Autónoma de Galicia de personas procedentes de otros territorios.](#)